

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00077

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto calendado el 9 de diciembre de 2019¹, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía formulado por la demandada Sercarga SAS, y que dicha demandada no agotó los trámites de notificación a la aseguradora convocada dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la evocada providencia, por virtud del inciso 1º del artículo 66 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

DECLARAR la ineficacia del llamamiento en garantía efectuado por Sercarga SAS a La Previsora SA, por no haberse agotado su notificación dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 69
fijado el 6 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 3, fl 23

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8b99ee6fd61ad27ddb9f6399ce9d2bd697fadd1f534508ece764c26f88952e**

Documento generado en 05/06/2023 12:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>